



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 107 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Kadra Ahmed **Hassan** (Djibouti)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 6ª, 7ª, 8ª, 16ª, 45ª y 48ª, celebradas los días 5, 6 y 13 de octubre y 17 y 21 de noviembre de 2011. En sus sesiones sexta, séptima y octava, celebradas los días 5 y 6 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema conjuntamente con el tema 108, titulado “Fiscalización internacional de drogas”. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/66/SR.6 a 8 y 16, 45 y 48).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/66/91);
 - b) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/66/131);
 - c) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/66/303);
 - d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la



Delincuencia Organizada Transnacional sobre su quinto período de sesiones (A/66/92);

e) Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 20° período de sesiones (E/2011/30).

4. En la sexta sesión, celebrada el 5 de octubre, se señalaron a la atención de la Comisión los documentos A/C.3/66/L.2 y A/C.3/66/L.3 (en relación con los temas 107 y 108), y A/C.3/66/L.4 y A/C.3/66/L.5 (en relación con el tema 107), que contenían proyectos de resolución con respecto a los cuales el Consejo Económico y Social recomendaba que la Comisión adoptara medidas.

5. En la misma sesión, el Director Ejecutivo Adjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por los representantes del Afganistán, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Liechtenstein (véase A/C.3/66/SR.6).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.2

6. En su resolución 2011/32, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/66/L.2).

7. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.2 (véase el párr. 25, proyecto de resolución I)¹.

B. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.3

9. En su resolución 2011/31, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/66/L.3).

10. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.3 (véase el párr. 25, proyecto de resolución II)¹.

¹ La Comisión aprobó los proyectos de resolución A/C.3/66/L.2 y A/C.3/66/L.3 también en relación con el tema 108 (véase A/66/464).

C. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.4

12. En su resolución 2011/30, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/66/L.4).

13. En su 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.4 (véase el párr. 25, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.5

14. En su resolución 2011/42, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/66/L.5).

15. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.5 (véase el párr. 25, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.15 y Rev.1

17. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Albania, Benin, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guatemala, Hungría, Islandia, Italia, Kirguistán, Luxemburgo, México, Montenegro, Marruecos, Noruega, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/66/L.15), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/177, de 16 de diciembre 2005, 61/252, de 22 de diciembre de 2006, 64/178 y 64/179, de 18 de diciembre de 2009, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, y 65/190 y 65/232, de 21 de diciembre de 2010,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y

todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando además los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006, y sus exámenes posteriores, de 4 y 5 de septiembre de 2008 y de 8 de septiembre de 2010,

Poniendo de relieve que su resolución 65/187, de 21 de diciembre de 2010, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, tiene considerables consecuencias para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la aprobación de su resolución 65/228, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal y exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que apoyara los esfuerzos que se realizaban a nivel nacional para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros a fin de intensificar los esfuerzos nacionales para eliminar la violencia contra la mujer, inclusive reforzando en todo su programa de trabajo sus actividades de prevención del delito y de justicia penal en respuesta a la violencia contra la mujer,

Recordando también la aprobación de su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok),

Recordando además la aprobación de su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2011/33, 2011/34, 2011/35 y 2011/36, de 28 de julio de 2011, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, inclusive en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Recordando sus resoluciones 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/29, de 22 de julio de 2003, sobre la prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, 2004/34, de 21 de julio de 2004, y 2008/23, de 24 de julio de 2008, relativas a la protección contra el tráfico de

bienes culturales, y 2010/19, de 22 de julio de 2010, sobre la prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico,

Reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, y expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y promover un mayor número de ratificaciones y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de un equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas contra la seguridad y la estabilidad, con objeto de elaborar un enfoque eficaz y amplio del problema de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, tiene en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos, inclusive mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, y destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se pide en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, y en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, cuando proceda,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y preocupada por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación en los planos nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Reconociendo también que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituye un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial recíproca e incautación, y que, a este respecto, es un instrumento útil que se debería aprovechar más,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como su plena aplicación, e instando a los Estados partes a que hagan uso pleno y efectivo de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas en los planos nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reconociendo los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 65/232;

2. *Reafirma* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, que son

los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

3. *Observa con aprecio* que el número de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es ahora de ciento sesenta y cuatro, lo cual constituye una buena indicación del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir este fenómeno;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a esos instrumentos;

5. *Insta* a los Estados partes y signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que apoyen el establecimiento de uno o varios mecanismos de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

6. *Observa con aprecio* el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer respuestas nuevas;

7. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito;

9. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y en buenas prácticas, y

destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir de manera eficaz la delincuencia organizada transnacional;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para investigar y procesar todo tipo de delito, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los acusados, las víctimas y los testigos de conformidad con las reglas y normas internacionales reconocidas;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación internacional y regional, en particular facilitando, cuando proceda, el establecimiento de redes regionales que favorezcan la cooperación en el ámbito jurídico y del cumplimiento de la ley en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la cooperación entre todas ellas;

15. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

16. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación

internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

17. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a saber, la piratería, el delito cibernético, el abuso y la explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción, e invita a la Oficina a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones, teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, intensifique la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos, fiables y comparables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

19. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

20. *Insta* a los Estados partes a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y represión de los delitos contra los bienes culturales, especialmente en lo referente a la devolución del producto de dichos delitos o de esos bienes a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2 de la Convención, e invita a los Estados partes a que intercambien información sobre todos los aspectos de los delitos contra los bienes culturales, con arreglo a su derecho interno, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, pronta detección y sanción de esos delitos;

21. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

22. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de

capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a fin de aumentar la capacidad de los Estados afectados que lo soliciten para luchar contra la piratería marítima, inclusive ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

24. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

25. *Alienta* a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

26. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato;

27. *Observa con aprecio* el establecimiento y satisfactorio funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

28. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, y solicita al Secretario General que le transmita un informe sobre el cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

29. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución

de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

30. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

32. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

33. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

34. *Solicita también* al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 33 *supra* incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos.”

18. En su 48ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/66/L.15/Rev.1) presentado por Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, el Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Liberia,

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Namibia, Nauru, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán y Vanuatu. Posteriormente, Andorra, la Arabia Saudita, Cabo Verde, las Comoras, el Ecuador, Filipinas, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Centroafricana, Sudán del Sur, Túnez, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. También en su 48ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.15/Rev.1 (véase el párr. 25, proyecto de resolución V).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) (véase A/C.3/66/SR.48).

F. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.17

21. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Uganda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/66/L.17).

22. En la 45ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Uganda revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.3/66/L.17 según se indica a continuación:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, después de la palabra “piratería” se añadió el texto “y el blanqueo de capitales”;

b) En el quinto párrafo del preámbulo se introdujo una modificación en la versión original que no se aplica a la versión española;

c) El octavo párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Reconociendo* que el aumento de los precios de los alimentos en todo el mundo y el de la demanda de productos básicos y servicios sociales no han ido acompañados de un aumento de la producción de alimentos ni de la disponibilidad de los recursos hídricos y energéticos y la riqueza necesarios para mantener un buen nivel de vida, lo que incrementa las posibilidades de que se recurra a la delincuencia”;

se sustituyó por:

“*Reconociendo* la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito”;

d) El párrafo 5, cuyo texto era:

“*Alienta al Instituto a invertir en estrategias de prevención del delito que requieran que los diversos organismos regionales encargados de la planificación se centren en coordinar las actividades que promuevan el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente, además de ofrecer fuentes de energía más económicas para suministrar electricidad a las empresas industriales agrícolas pequeñas y medianas*”,

se sustituyó por:

“*Alienta al Instituto a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente*”;

e) En el párrafo 11, la palabra “considerablemente” se sustituyó por “en gran medida”.

23. En su 45ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.17, en su forma revisada oralmente (véase el párr. 25, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

24. En su 48ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/66/91), así como de la nota del Secretario General por la que se transmitía a la Asamblea General el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su quinto período de sesiones (A/66/92) (véase el párr. 26).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

25. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas

La Asamblea General,

Preocupada por los vínculos entre diversos tipos de delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y sus repercusiones en el desarrollo y, en algunos casos, en la seguridad,

Preocupada también porque los grupos delictivos organizados transnacionales extienden sus actividades a varios sectores de la economía con miras, entre otras cosas, a legalizar el producto de diversos tipos de delitos y utilizarlo con fines delictivos,

Preocupada además por los casos de delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que entrañan grandes cantidades de activos, que pueden superar los recursos de algunos Estados, y pueden debilitar los sistemas de gobernanza, las economías nacionales y el estado de derecho, y teniendo presente, a este respecto, entre otras cosas, el párrafo 50 del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²,

Consciente de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para prevenir, detectar y desalentar eficazmente las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y provenientes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y otros instrumentos pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, así como las resoluciones pertinentes de otros órganos de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C; véase también A/64/92 E/2009/98, secc. II.A.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Naciones Unidas, contribuyen a un marco mundial para prevenir y combatir la circulación ilícita de fondos, incluso mediante el blanqueo de dinero,

Reconociendo también que la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 proporcionan un marco mundial fundamental de normas internacionales a los Estados parte para prevenir y combatir el blanqueo de dinero,

Recordando su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y acogiendo con beneplácito en particular la utilización de su capacidad de cooperación técnica para prevenir y combatir la circulación ilícita de fondos,

Recordando también el párrafo 23 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁵, en que se alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir las corrientes financieras ilícitas,

Observando con interés la labor realizada en la lucha contra el blanqueo de dinero en el marco de organismos regionales e internacionales especializados pertinentes, entre ellos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Egmont de unidades de inteligencia financiera, el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, los organismos regionales homólogos del Grupo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas,

Observando con interés también la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa al Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo y la evaluación del Programa Mundial por la Dependencia de Evaluación Independiente,

Convencida de que la asistencia técnica puede cumplir una función importante para aumentar la capacidad de los Estados, incluso reforzando su capacidad y contribuyendo al fortalecimiento de sus instituciones, a fin de prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas provenientes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Consciente de que la disponibilidad de información sobre las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es muy limitada, y consciente de la necesidad de mejorar la calidad, el alcance y la exhaustividad de dicha información,

⁵ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Observando los múltiples métodos utilizados por los grupos delictivos organizados transnacionales para blanquear el producto del delito, incluso mediante el tráfico ilícito de metales preciosos y las materias primas conexas, y acogiendo con beneplácito nuevas investigaciones por parte de los Estados Miembros y otras entidades para estudiar dichos métodos,

Tomando nota de la labor analítica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que proporciona una reseña preliminar de diferentes formas emergentes de actividades delictivas y sus repercusiones negativas en el desarrollo sostenible de las sociedades,

Observando con interés los esfuerzos realizados en el marco de la iniciativa del Pacto de París con respecto a las corrientes financieras ilícitas como cuestión clave de la economía basada en las drogas,

Reconociendo que el reforzamiento de las medidas nacionales e internacionales contra el blanqueo del producto del delito proveniente de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, contribuirá a debilitar el poder económico de las organizaciones delictivas,

Reconociendo también la pertinencia para la prevención de las corrientes financieras ilícitas del examen de mecanismos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como para un posible mecanismo o mecanismos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Consciente de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para el decomiso y la incautación de bienes producto del delito derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de delitos, incluso mediante el contrabando de efectivo,

1. *Insta* a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ a que apliquen plenamente las disposiciones de esas Convenciones, en particular medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas Convenciones;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen plenamente normas pertinentes, según proceda, a fin de adoptar la amplia gama de medidas requeridas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a las leyes nacionales, exijan a las instituciones financieras y a otras empresas o miembros de cualquier profesión sujetos a obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero que informen con rapidez a las autoridades competentes sobre toda transacción financiera con respecto a la cual tengan motivos razonables para sospechar que los

activos son producto del delito y el blanqueo de dinero resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que no sirvan de cobijo a fugitivos cuya captura se solicita y que han acumulado o tienen en su poder productos del delito derivados de las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o que financian la delincuencia organizada o las organizaciones delictivas, en particular mediante la extradición o el enjuiciamiento de tales fugitivos, e insta a los Estados Miembros, con arreglo a las leyes nacionales y las obligaciones en virtud del derecho internacional, a que cooperen plenamente entre sí a este respecto;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la mayor medida posible, presten a otros países asistencia jurídica e intercambien información con ellos en lo que respecta a investigaciones, pesquisas y procedimientos pertinentes relativos al rastreo de las corrientes financieras ilícitas así como a la identificación de activos adquiridos ilícitamente resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen en investigaciones y procedimientos relacionados con el decomiso, incluso mediante el reconocimiento y el cumplimiento de órdenes judiciales temporarias y sentencias de decomiso extranjeras, la gestión de activos y la aplicación de medidas de repartición de activos, de conformidad con sus leyes y tratados aplicables;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales especializadas en inteligencia financiera o, cuando proceda, fortalezcan las existentes, permitiéndoles recibir, obtener, analizar y difundir información financiera que sirva para prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a que velen por que esas instituciones estén en condiciones de facilitar el intercambio de dicha información con los asociados internacionales pertinentes, de conformidad con los procedimientos internos correspondientes;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de impulsar iniciativas mundiales y regionales conexas para facilitar el rastreo del producto del delito resultante de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, cuando proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar medidas, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos y en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, para

el decomiso de activos sin que medie una condena penal, en los casos en que pueda establecerse que los activos involucrados son producto del delito pero no sea posible dictar una sentencia condenatoria penal;

10. *Considera* que el examen por parte de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 también es pertinente para la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera del blanqueo de dinero;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación y consulta con los Estados Miembros y en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, refuerce, simplifique y lleve a cabo con mayor eficiencia la reunión de datos exactos, fiables y comparables sobre la delincuencia organizada transnacional, así como la presentación de información sobre ellos;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y comunicar datos sobre las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como para prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas y el blanqueo de dinero resultantes de esas actividades delictivas;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo por conducto del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionalmente aceptadas, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga, en consulta con los Estados Miembros, sus investigaciones sobre la delincuencia organizada transnacional, incluidas las corrientes financieras ilícitas;

15. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que refuerce el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, entre otras cosas, en consonancia con las recomendaciones formuladas por la Dependencia de Evaluación Independiente en su examen del Programa;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales apropiadas que se dedican a combatir los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el fin de prestar asistencia técnica a ese respecto;

17. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Destacando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

Recordando su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, reiteró su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo,

Recordando también su resolución 64/297, de 8 de septiembre de 2010, en la que reafirmó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹ y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación de su labor,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal²,

Reiterando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

Reafirmando su resolución 65/221, de 21 de diciembre de 2010,

Reafirmando también su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación en los planos nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a ese problema en constante evolución,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales,

¹ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

² Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

regionales y subregionales, para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

Tomando nota del Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional y del Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, ambos aprobados el 10 de septiembre de 2010³,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha coordinación con las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la coordinación y la cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, concertando tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros, incluso continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa al terrorismo;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes que sean relevantes para el mandato de la Oficina y proporcionando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo, incluidos, cuando proceda, el terrorismo nuclear, la financiación del terrorismo y la utilización de Internet con fines terroristas, así como la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo;

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a que siga elaborando sus programas de asistencia técnica, en consulta con los Estados Miembros, para prestarles asistencia en la

³ La Conferencia Internacional de Derecho Aéreo aprobó el Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional por 55 votos a favor y 14 en contra. La Conferencia aprobó el Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves por 57 votos a favor y 13 en contra.

ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo;

6. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, incluso mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes que lo soliciten, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, fortalezca su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a cooperar en el ámbito de los vínculos entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas y a abordarlos, según proceda, mediante un eficaz intercambio de información y de experiencias, entre otras cosas, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido cuando lo soliciten;

10. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

11. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, en el marco de su mandato, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

**Proyecto de resolución III
Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y
preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que estipuló las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹, se celebrarían los congresos a partir de 2005,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara en su 20º período de sesiones opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal,

¹ Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Reitera* su invitación a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución³ y las recomendaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal al promulgar legislación y formular directrices de política, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;
3. *Recuerda* su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006⁴;
4. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicita al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones sobre las sugerencias presentadas por los Estados Miembros;
5. *Recomienda*, a fin de fortalecer los resultados de futuros congresos sobre el delito, que el número de sus temas del programa y seminarios sea limitado, y alienta la celebración de actividades paralelas que se centren en los temas del programa y los seminarios y los complementen;
6. *Solicita* a la Comisión que apruebe, en su 21º período de sesiones, el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso.

² E/CN.15/2011/15.

³ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Véase E/CN.15/2007/6.

**Proyecto de resolución IV
Fortalecimiento de las respuestas en materia de
prevención del delito y justicia penal para proteger
los bienes culturales, en particular con respecto a su
tráfico**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/29, de 22 de julio de 2003, titulada “Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles”, 2004/34, de 21 de julio de 2004, y 2008/23, de 24 de julio de 2008, tituladas “Protección contra el tráfico de bienes culturales”, y 2010/19, de 22 de julio de 2010, titulada “Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”, y la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, aprobada por la Asamblea en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003,

Recordando además la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970⁴, el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995⁵, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, hecha en La Haya el 14 de mayo de 1954⁶, y los dos protocolos a esa Convención, aprobados el 14 de mayo de 1954⁶ y el 26 de marzo de 1999⁷, y reafirmando la necesidad de que los Estados que no lo hayan hecho consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos internacionales o adherirse a ellos y, en calidad de Estados parte, de aplicarlos,

Reiterando la importancia de los bienes culturales como parte del patrimonio común de la humanidad y singular e importante testimonio de la cultura e identidad de los pueblos y la necesidad de protegerlos, y reafirmando a ese respecto la

¹ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

⁵ Se puede consultar en www.unidroit.org.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty series*, vol. 249, núm. 3511.

⁷ *Ibid.*, vol. 2253, núm. 3511.

necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico de bienes culturales en todos los aspectos,

Preocupada porque la demanda de bienes culturales robados u objeto de saqueo y exportados o importados ilícitamente está aumentando y estimula el ulterior saqueo, destrucción, remoción, robo y tráfico de esos bienes excepcionales, y reconociendo que se requieren medidas legislativas y administrativas urgentes y acordes que desalienten esa demanda de bienes culturales adquiridos ilícitamente en el mercado,

Alarmada por la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos, y observando que los bienes culturales se venden cada vez más en los mercados, incluso mediante subastas y en particular por Internet, y que esos bienes se están excavando ilegalmente y exportando o importando ilícitamente gracias a las facilidades que brindan las sofisticadas tecnologías modernas,

Invitando a los Estados Miembros a proteger los bienes culturales y prevenir el tráfico de esos bienes promulgando legislación apropiada incluidos, en particular, procedimientos para su incautación, recuperación y devolución, así como promoviendo la educación, impulsando campañas de sensibilización, localizando e inventariando esos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas, aumentando la capacidad y los recursos humanos de las instituciones de vigilancia, como la policía y los servicios de aduanas, y el sector turístico, logrando la participación de los medios de comunicación y difundiendo información sobre el robo y el pillaje de bienes culturales;

Reconociendo la importante contribución del Consejo Consultivo Científico y Profesional Internacional de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esta esfera,

Reconociendo también el papel indispensable de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal para combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos de manera amplia y eficaz,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social, así como la resolución 5/7 titulada “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales”, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010;

2. *Insta* a los Estados Miembros que son partes en las convenciones mencionadas *supra*, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ a que las apliquen plenamente, alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas convenciones, y alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que fortalezcan las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, en el marco de las convenciones y las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, con el fin de prestar la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente a esos delitos, incluso en la

extradición, la asistencia judicial recíproca y el decomiso y la devolución de los bienes culturales robados a su legítimo propietario;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2010/19 de convocar, como mínimo, una reunión adicional del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, establecido en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y alienta a los Estados Miembros y a otros donantes a que apoyen la convocación de esa reunión del grupo de expertos y a que presenten a la Comisión en su 22º período de sesiones propuestas prácticas para aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el grupo de expertos en su reunión celebrada en Viena en noviembre de 2009, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización, la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca;

4. *Acoge con beneplácito también* la solicitud presentada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones a su Grupo de Trabajo sobre cooperación internacional y a su Grupo de Trabajo sobre asistencia técnica para que examinen las recomendaciones y resultados pertinentes de las reuniones del grupo de expertos y formulen recomendaciones con miras a su examen por la Conferencia de las Partes, a fin de promover la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que consideren para ello el alcance y la idoneidad de las normas en vigor, así como los de otros instrumentos normativos, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización y la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición, a este respecto;

5. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que refuercen y apliquen plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que faciliten la recuperación y devolución de los bienes culturales robados, y solicita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que prosigan sus esfuerzos por fortalecer efectivamente las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, teniendo en cuenta especialmente el párrafo 12 de la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, entre otras medidas eficaces en el marco de su legislación nacional, de penalizar las actividades relacionadas con el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos utilizando una definición amplia que pueda aplicarse a todos los bienes culturales robados, saqueados, excavados ilegalmente y exportados o importados ilícitamente, y los invita a que tipifiquen como delito grave el tráfico de bienes culturales, incluidos el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, como se define en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con miras a utilizar plenamente esa Convención con fines de cooperación internacional amplia en la

lucha contra el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten todas las disposiciones apropiadas y medidas eficaces para reforzar las medidas legislativas y administrativas destinadas a luchar contra el comercio de bienes culturales robados, saqueados y exportados o importados ilícitamente, incluidas medidas nacionales apropiadas para lograr la máxima transparencia de las actividades de los comerciantes de bienes culturales en el mercado, en particular mediante la reglamentación y la supervisión eficaces de las actividades de los comerciantes de antigüedades, los intermediarios e instituciones similares, de conformidad con sus leyes nacionales y otras leyes aplicables;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, por escrito, observaciones sobre el tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos⁸, incluidas opiniones sobre su posible utilidad y sobre si cabría introducirle mejoras a la mayor brevedad posible, a fin de asistir a la Secretaría en la preparación de un análisis y un informe que se presentarán al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su próxima reunión, así como a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, en consulta con los Estados Miembros y en estrecha cooperación, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras organizaciones internacionales competentes:

a) Siga estudiando la elaboración de directrices específicas relativas a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales;

b) Estudie las posibilidades de recopilar, analizar y difundir datos concretos sobre los aspectos pertinentes del tráfico de bienes culturales;

c) Siga recopilando, analizando y difundiendo información sobre las tendencias delictivas por conducto del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal;

d) Promueva las buenas prácticas, incluso en materia de cooperación internacional;

e) Preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo relativo al fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico;

f) Considere la posibilidad, según proceda, de abordar el tráfico de bienes culturales en sus programas regionales, interregionales y temáticos;

⁸ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B, resolución I, anexo.

10. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución V Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, y 65/190 y 65/232, de 21 de diciembre de 2010,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando además los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006³, y sus exámenes posteriores, de 4 y 5 de septiembre de 2008⁴ y de 8 de septiembre de 2010⁵,

Poniendo de relieve que sus resoluciones 65/187, de 21 de diciembre de 2010, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y 65/228, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en materia de prevención del delito y justicia penal, tienen considerables consecuencias para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la aprobación de su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y alentando, a este respecto, las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros para realizar nuevos estudios con miras a utilizar esas medidas prácticas,

Recordando también la aprobación de su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

³ Resolución 60/288.

⁴ Véase la resolución 62/272; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 117ª a 120ª (A/62/PV.117 a 120), y corrección.

⁵ Véase la resolución 64/297; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 116ª y 117ª (A/64/PV.116 y 117), y corrección.

amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2011/33, 2011/34, 2011/35 y 2011/36, de 28 de julio de 2011, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, inclusive en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Recordando sus resoluciones 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/29, de 22 de julio de 2003, sobre la prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, 2004/34, de 21 de julio de 2004, y 2008/23, de 24 de julio de 2008, relativas a la protección contra el tráfico de bienes culturales, 2010/19, de 22 de julio de 2010, sobre la prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, y 2011/42, de 28 de julio de 2011, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico,

Recordando la aprobación de su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas⁶, expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y promover un mayor número de ratificaciones y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸, y acogiendo con beneplácito el establecimiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras,

⁶ Resolución 64/293, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁸ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

tiene en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos, inclusive mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, y destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se pide en la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y sus Protocolos facultativos¹⁰, y en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, cuando proceda,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y preocupada por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación en los planos nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Alentando a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Reconociendo también que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituye un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁰ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

recíproca e incautación, y que, a este respecto, es un instrumento útil que se debería aprovechar más,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como su plena aplicación, e instando a los Estados parte a que hagan uso pleno y efectivo de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas en los planos nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reconociendo los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 65/232¹¹;

2. *Reafirma* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos¹, que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

3. *Observa con aprecio* que el número de Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es ahora de ciento sesenta y cuatro, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a esos instrumentos;

5. *Alienta* a los Estados parte y signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que apoyen las actividades del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas en su quinto período de sesiones para crear uno o varios mecanismos de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y aguarda con interés la

¹¹ A/66/303.

posible aprobación del mandato de dicho mecanismo o mecanismos de examen en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. *Observa con aprecio* el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer respuestas nuevas;

7. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

9. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y en buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de

justicia penal para investigar y procesar todo tipo de delito y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación bilateral, regional e internacional para permitir la restitución de los activos derivados de la corrupción adquiridos ilícitamente a los países de origen que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial con su capítulo V, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga proporcionando asistencia a las iniciativas bilaterales, regionales e internacionales con dicho fin, e insta también a los Estados Miembros a que combatan y tipifiquen la corrupción, así como el blanqueo del producto de esta;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación internacional y regional, en particular facilitando, cuando proceda, el establecimiento de redes regionales que favorezcan la cooperación en el ámbito jurídico y del cumplimiento de la ley en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y promoviendo la cooperación entre todas ellas, en particular prestando asistencia técnica cuando sea necesario;

16. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

17. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

18. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹¹, a saber, la piratería, el delito cibernético, el abuso y la explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción, e invita a la Oficina a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones, teniendo presentes las resoluciones del

Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, intensifique la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos, fiables y comparables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

20. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

21. *Insta* a los Estados parte a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ para cooperar ampliamente en la prevención y represión de los delitos contra los bienes culturales, especialmente en lo referente a la devolución del producto de dichos delitos o de esos bienes a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2 de la Convención, e invita a los Estados parte a que intercambien información sobre todos los aspectos de los delitos contra los bienes culturales, con arreglo a su derecho interno, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, pronta detección y sanción de esos delitos;

22. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

23. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a fin de aumentar la capacidad de los Estados afectados que lo soliciten para luchar contra la piratería marítima, inclusive ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

25. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

26. *Alienta* a los Estados parte a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

27. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Comisión de Estupefacientes, con arreglo a su mandato;

28. *Observa con aprecio* el establecimiento y satisfactorio funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a los Estados parte y signatarios de la Convención a que presten pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención;

29. *Acoge con beneplácito* la conclusión del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, y las resoluciones aprobadas en el período de sesiones, incluida la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción, y solicita al Secretario General que le transmita un informe sobre el cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención;

30. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

31. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención

del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

33. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

34. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

35. *Solicita también* al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 34 *supra* incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos.

Proyecto de resolución VI Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/231, de 21 de diciembre de 2010, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de control de la delincuencia y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Consciente de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África, como el alto nivel de delincuencia organizada transnacional que se está registrando en África, que abarca la utilización de tecnología digital para cometer todo tipo de delitos cibernéticos, el tráfico de bienes culturales y de estupefacientes, la piratería y el blanqueo de capitales y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Observando con preocupación que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con personal suficientemente cualificado ni con la infraestructura adecuada y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo las dificultades que afronta África en lo relativo a los procesos judiciales y la administración de las instituciones penitenciarias,

Reconociendo que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de todos los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de gobiernos, círculos académicos, instituciones y organizaciones profesionales y científicas y expertos en la prevención del delito y la justicia penal,

Teniendo presente el Plan de Acción revisado de la Unión Africana para la lucha contra el tráfico de drogas y la prevención del delito (2007-2012), cuyo objetivo es alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia y que las sientan como propias,

Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito,

Poniendo de relieve la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados en el proceso de formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

¹ A/66/131.

Observando que la situación financiera del Instituto ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción revisado de la Unión Africana para la lucha contra el tráfico de drogas y la prevención del delito (2007-2012), encaminadas a fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene vínculos estrechos con entidades políticas regionales y subregionales como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

5. *Alienta* al Instituto a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente;

6. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Junta Directiva del Instituto en su 11º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi los días 27 y 28 de abril de 2011, de realizar un examen para asegurar que el Instituto tenga los recursos que necesita para cumplir su mandato y asumir un papel más destacado en la lucha contra la delincuencia existente;

8. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa de participación en la financiación de los gastos emprendida por el Instituto en su ejecución de diversos programas con Estados Miembros, asociados y entidades de las Naciones Unidas;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y a ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ o de adherirse a esos instrumentos;

11. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reduce en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz;

12. *Solicita también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

13. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de los países en que se ejecutan programas y a que aproveche al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes, además de la capacidad disponible, creando coaliciones eficaces con las instituciones regionales y locales;

14. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga colaborando estrechamente con el Instituto;

15. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

16. *Solicita también* al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del Cuadro Orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

26. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal

La Asamblea General decide tomar nota de los siguientes informes presentados en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal”:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹;

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su quinto período de sesiones².

¹ A/66/91.

² A/66/92.